

ORD.: N° 2804/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003282

MAT.: Responde solicitud de acceso a la
información.

RECOLETA, 27 de junio de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MARTA LORETO CRUZ SALAZAR – Tachado por Ley 19.628
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de mayo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Base de organizaciones comunitaria de y para personas con discapacidad, que contenga las siguientes columnas de información: Nombre de la Organización, Tipo de organización, Dirección, Comuna, Nombre del Pdte. de La Organización, Fono del Pdte. de La Organización, Email del Pdte. De La Organización, Red Social de la Organización, Sitio Web de la organización, Beneficiario principal de la organización"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo remitido por Secretaría Municipal, las siguientes organizaciones comunitarias son las que están destinadas a trabajar con personas en situación de discapacidad.

N° PJ	NOMBRE	DIRECCIÓN	TIPO ORGANIZACIÓN	COMUNA	NOMBRE PRESIDENTE
581	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL SOMOS CAPACES	SANTOS DUMONT 396, RECOLETA	COMUNITARIA	RECOLETA	MARIA ARCE PINTO
1086	COMUNIDAD DE DISCAPACITADOS LAS PALOMITAS	JUSTICIA SOCIAL 199, RECOLETA	COMUNITARIA	RECOLETA	SIN DIRECTIVA
1168	AGRUPACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA SOL Y LUNA	SANTOS DUMONTT 396, RECOLETA	COMUNITARIA	RECOLETA	SIN DIRECTIVA
1715	AGRUPACION DE DISCAPACITADOS DE RECOLETA	DIAZ RAMOS 1017, RECOLETA	COMUNITARIA	RECOLETA	SIN DIRECTIVA

En cuanto al contacto con el presidente, ya sea mail o número de teléfono u otro, cabe señalar que esta información se considera reservada de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.628 sobre protección de datos personales, ya que las organizaciones comunitarias son



organismos de carácter autónomos y esta información (mail y fono personales) se entrega al municipio solo por requerimiento de la ley, para los fines que esta estipula.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg